

Art. 161. — Incorpórase a las normas precedentes el siguiente Presupuesto de Capital constituido por los elementos que a continuación se agregan:

Art. 162. — Remítase al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 8 de diciembre de 1967.

Luis E. Machado

Presidente

A. Lamboglia de las Carreras
Secretario General

[PRESUPUESTO MUNICIPAL. — Aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas al Decreto Nº 14.152.]

DECRETO Nº 14.175. —

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA :

Artículo 1º. — Aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, según el dictamen constitucional emitido en resolución que aprobó el 29 de diciembre de 1967, al Presupuesto Departamental para el período 1968-1972 y en el cual no figura incluido el Presupuesto de esta Junta Departamental.

Art. 2º. — Expresar al Departamento Ejecutivo que es aspiración del Cuerpo que las disposiciones observadas por el Tribunal de Cuentas, en lo que no se hallaren vigentes por virtud de normas anteriores o de las contenidas en los mensajes originales comprendidas a su vez en las observadas por el Tribunal de Cuentas, sean tomadas en consideración para la presentación de las modificaciones presupuestarias con motivo de la Rendición de Cuentas y el Balance de la Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo deberá proceder al abatimiento de las partidas de gastos por \$ 747.609.944.50 sin perjuicio del restablecimiento de las partidas abatidas hasta sus dotaciones originalmente proyectadas, si la mayor recaudación o la creación de nuevos recursos así lo permitieran, previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 4º. — Sancionar el Presupuesto de la Intendencia Municipal 1968-72 aprobado por Decreto Nº 14.152 de 8 de diciembre de 1967, adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República que se aceptan por el artículo 1º y de conformidad con los artículos precedentes.

Art. 5º. — Dese cuenta al Tribunal de Cuentas y comuníquese a la Intendencia Municipal.

Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 30 de diciembre de 1967.

Luis E. Machado

Presidente

A. Lamboglia de las Carreras
Secretario General

RESOLUCION Nº 11.516 de la Junta Municipal de Montevideo, enero 5 de 1968.

VISTO: lo establecido en el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 29 de diciembre de 1967 con relación al Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo para el período 1968-72;

RESULTANDO: 1º) que por el apartado 3º de dicho dictamen, en atención a lo expresado en el Considerando 4º del mismo, el referido Tribunal observa que carece de vigencia lo comprendido en los mensajes de 10/XI/67 y de 1º/XII/67, comprensivo el segundo de normas concernientes a la División Hoteles y Casinos;

2º) que por el Decreto 14.175 de fecha 30 de diciembre de 1967, en su artículo 1º), la Junta Departamental aceptó las mencionadas observaciones;

CONSIDERANDO: 1º) que, sin perjuicio de ello, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2º del Decreto 14.175 se mantienen en vigor las normas contenidas en los Mensajes originales del Organismo Ejecutivo, otorgantes de iniciativas válidas porque fueron remitidos a la Junta Departamental dentro de los plazos constitucionales correspondientes y coincidentes, cuya sanción otorgó dicha Junta Departamental, al margen de si se hallaren comprendidas en los Mensajes remitidos con posterioridad a dichos plazos, y sin perjuicio de los que, no requieren iniciativa del Organismo Ejecutivo, pues ya de suyo escapan a la observación de referencia;

2º) Que por el Art. 4º del mencionado Decreto 14.175 se dispone:

“Art. 4º — Sancionar el Presupuesto de la Intendencia Municipal 1968-72, adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, que se aceptan por el Art. 1º y de conformidad con los artículos precedentes”;

3º) que por lo expuesto procede, a los efectos de la correspondiente ejecución presupuestal ajustar los textos del citado Decreto presupuestal, teniendo en cuenta lo precedentemente enunciado y prescripto por las normas jurídicas en vigor y las mencionadas;

EN ACUERDO: con el Departamento de Hacienda,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Ajústase el texto del Decreto Nº 14.152 ratificado por el Decreto Nº 14.175 sancionado el 30 de diciembre de 1967, en la siguiente forma:

- I) Quedan inválidos:
- los artículos Nros. 46; 47; 48; 49; 57 y 60 dado que la iniciativa fue otorgada fuera de término por lo cual coliden con lo dispuesto por el Art. 225 de la Constitución de la República;
 - los artículos Nros. 55; 59; 62; 63; 64; 69; 70 y 157 por carecer de iniciativa, vulnerando lo dispuesto por la Constitución, en sus artículos 215, 225, etc.
 - los artículos Nos. 142 y 143 por no tener naturaleza de tasas sino de impuestos y al no estar comprendidas en el Art. 297 de la Constitución de la República, extravasan las atribuciones tributarias de los Gobiernos Departamentales.

- II) Queda parcialmente inválido el Art. 85, por cuanto la derogación en él contenida sólo puede tener alcance sobre los bienes sitos en zonas urbanas y suburbanas, no rigiendo para los ubicados en zonas rurales por haberse sustraído la imposición territorial sobre ésta a los Municipios, por el ord. 1º del Art. 297 de la Constitución.
- III) Ajuste de los Programas 080 y 100 de conformidad con el Art. 2º del Decreto Nº 14.175, en la forma que se ilustra en el anexo que corre agregado a estas actuaciones.

Las demás disposiciones no sufren alteración por haber sido sancionadas contando con iniciativa otorgada en plazo o no requiriéndolas.

2º — Comuníquese a la Junta Departamental, Tribunal de Cuentas de la República, Asesoría y Dirección Jurídica y División Contaduría y pase al Departamento de Hacienda.

Gral. Carlos B. Herrera
Intendente Municipal

Cnel. René S. Astrada **Dr. Gabriel Giampietro Borrás**
Secretario General Director General del
Departamento de Hacienda

RESOLUCION Nº 11.520

Montevideo, enero 5 de 1968.

VISTO: el decreto Nº 14.175 de la Junta Departamental de fecha 30 de diciembre de 1967 por el que se sanciona definitivamente el Presupuesto de la Intendencia Municipal por el período 1968-72 (decreto número 14.152) de la misma Corporación adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República que se aceptan en el mismo decreto con las precisiones en él formuladas. (Art. 1º y 4º del D. J. D. Nº 14.175);

RESULTANDO: que la Junta Departamental acepta las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República según dictamen emitido en Resolución que éste aprobó el 29 de diciembre de 1967, estableciendo que el Departamento Ejecutivo deberá proceder al abatimiento de las partidas de gastos por \$ 747.609.944,50, sin perjuicio del restablecimiento de las partidas abatidas hasta sus dotaciones originalmente proyectadas, si la mayor recaudación o la creación de nuevos recursos así lo permitieran, previo informe del Tribunal de Cuentas (Art. 2º del D. J. D. Nº 14.175).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Promúlgase.

2º — Publíquese, hágase saber a la Junta Departamental, remítase con notas copias al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la República.

3º — Comuníquese al Departamento de Hacienda —con agregación de antecedentes— transcribáse a todas las dependencias municipales e incorpórese al Registro correspondiente.

Gral. Carlos B. Herrera
Intendente Municipal

Cnel. René S. Astrada
Secretario General